

0.2896

ACUERDO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA
ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DE LA REPÚBLICA DE CHILE

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú y el Servicio Nacional de Turismo de la República de Chile, en adelante denominados "las Partes",

**ACUERDO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA
ENTRE EL MINISTERIO
DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL SERVICIO
NACIONAL DE TURISMO
DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

Considerando que el turismo es una actividad económica de gran importancia para ambos países y que el fortalecimiento de las relaciones turísticas entre ellos contribuirá a la mayor cooperación y acercamiento entre las realidades nacionales;

Teniendo presente el espíritu de amistad y cooperación que debe regir entre los pueblos de América Latina y el Caribe, y el deseo de promover el desarrollo turístico de ambos países;

**ACUERDO DE COOPERACIÓN TURÍSTICA
ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y
EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo de la República del Perú y el Servicio Nacional de Turismo de la República de Chile, en adelante denominados "las Partes";

Considerando lo acordado por los Jefes de Estado de ambos países en la Declaración Conjunta suscrita con fecha 30 de julio de 2001, en el sentido de fortalecer los vínculos de amistad y cooperación que unen a sus pueblos y gobiernos;

Convencidos de la importancia que el desarrollo de las relaciones turísticas pueda tener, no solamente a favor de las respectivas economías, sino también para fomentar un mayor acercamiento y un conocimiento mutuo de sus propias realidades nacionales;

Conscientes de la necesidad de que exista una mayor cooperación que permita coordinar y estrechar los esfuerzos que se realizan en ambos países para incrementar los flujos turísticos y para lograr un mayor desarrollo del sector y sus recursos;

Teniendo presente la existencia del Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre Perú y Chile el año 1998, resuelven celebrar, en el marco de sus competencias, el siguiente Acuerdo de Cooperación Turística:

PRIMERO:

Las Partes impulsarán entre los organismos y entidades de los sectores público y privado de sus respectivos Estados la adopción de medidas favorables para asegurar el desarrollo sostenible y la cooperación en turismo, con el propósito de incrementar las corrientes turísticas entre ambos países, mejorando el conocimiento de la historia y cultura de sus pueblos.

SEGUNDO:

Las Partes coordinarán y apoyarán los esfuerzos de promoción y difusión turística que desarrolle cada país en el territorio del otro.

SEPTIMO:

Asimismo, facilitarán y alentarán programas que integren la oferta turística de ambos países para su comercialización en terceros mercados.

TERCERO:

Las Partes intercambiarán información y estadísticas relativas al comportamiento de los mercados turísticos de ambos países y, además, respecto de sus experiencias en materia de comercialización de la oferta turística en el extranjero conforme a los mecanismos e instituciones existentes en cada país.

CUARTO:

Asimismo, las Partes intercambiarán información sobre sus experiencias en relación al desarrollo de productos turísticos culturales, agroturismo, ecoturismo y turismo aventura, así como otros tipos de turismo de interés especial.

QUINTO:

Ambas Partes promoverán y facilitarán, de acuerdo con las legislaciones internas de sus respectivos países, las inversiones de capitales

peruanos, chilenos o conjuntos, en sus respectivos sectores turísticos.

SEXO:

Las Partes intercambiarán información sobre los planes de enseñanza en el ámbito del turismo, con el fin de perfeccionar la formación de técnicos y personal especializado. Asimismo, procurarán establecer mecanismos que posibiliten el intercambio periódico de docentes, técnicos y expertos en cualesquiera de las disciplinas que conforman el estudio de la actividad turística, en sus aspectos técnicos, económicos y socioculturales.

SÉPTIMO:

Las Partes se comprometen a desarrollar un Programa de Trabajo Bianual para cumplir los objetivos de este Acuerdo. Al efecto, convienen que, en el referido Programa, se considerarán en forma prioritaria los temas relativos a evaluar la incidencia del turismo en las respectivas economías nacionales, a través de la cuenta satélite del turismo, vacaciones para la tercera edad y las entidades nacionales encargadas de la promoción turística internacional y su forma de financiamiento.

Ambas Partes se prestarán asesoría recíproca en las materias señaladas, intercambiando información sobre sus respectivas experiencias.

Los programas de Trabajo se establecerán, en cada oportunidad, considerando las disponibilidades presupuestarias de ambas Partes.

OCTAVO:

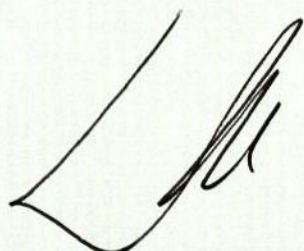
El presente Acuerdo, inscrito dentro del contexto del Acuerdo de Complementación Económica, suscrito entre el Perú y Chile en el año 1998, entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo que una de las Partes decida darlo por terminado, con un aviso previo por escrito, dado a la otra con, a lo menos, tres meses de anticipación.

La denuncia de este Acuerdo no afectará la realización de los programas y proyectos que hayan sido formulados durante su vigencia, los que deberán concluir de conformidad al plazo de su ejecución, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

El presente Acuerdo se extiende en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada Parte.

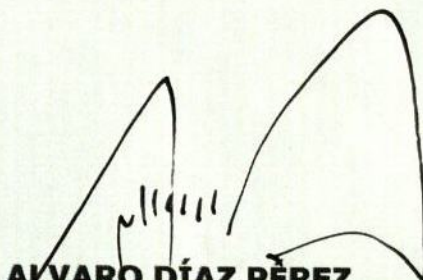
En la ciudad de Santiago, Chile, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dos.

**POR EL MINISTERIO DE COMERCIO
EXTERIOR Y TURISMO DE LA
REPÚBLICA DEL PERÚ**



ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

**POR EL SERVICIO NACIONAL DE
TURISMO DE LA REPÚBLICA DE
CHILE**



ALVARO DÍAZ PÉREZ
Ministro de Economía, Fomento
y Reconstrucción
Subrogante